cha con cargo al art. 6º del cap. 5º del vigente presupuesto.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se levanta la sesión firmando la presente acta todos los concurrentes a la misma conmigo el infrascrito Secretario de que certifico.

Vicente Puigt

Ramon Vinallonga

Ramon Roi

Isidro Puigt

Vicente Segura

Isidro Castellsagué

Juan Jover

Hermenegildo Gorgas

Juan de Sirvent

Sesión ordinaria 2 de Junio.

En el pueblo de Mollet á dos de Junio de mil ochocientos noventa y cinco. Reunido en ayuntamiento en sesión pública ordinaria en la sala capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Vicente Puigt Sunyé, y con asistencia de los Concejales al margen notados abrióse la sesión con lectura del acta anterior y fue aprobada. Puesta, acto seguido, nuevamente á discusión la cuenta presentada por el Administrador D. Juan Prat por medicamentos entregados á los familias pobres, fue impugnada por los Sres. Vinallonga, Gorgas, Castellsagué, tanto por exceder dicha cuenta de la consignación del presupuesto, como por no haberse cumplimentado para dicho

N. 0.028.454

MONEDA Y TIMBRE 1895




servicio el Reglamento de fecha 21 de Junio de 1891, fundando además su oposición a la aprobación de la discutida cuenta, en que a causa de haberse agotado la cantidad consignada en presupuesto en auxilio de las familias pobres, se vió el Ayuntamiento en la conjuntura necesidad de dejar desatendido dicho servicio; y habiendo tomado parte en la discusión los demás Sres. Concejales en pro de la aprobación de la relatada cuenta y á fin de armonizar los encontrados pareceres, dando el asunto por suficientemente discutido, acordó por unanimidad que, utilizando los cantidades consignadas en el capítulo 5º del vigente presupuesto, se continúe hasta la terminación de dicho ejercicio económico prestando los auxilios Sanitarios á las familias pobres, debiendo presentarse cuentas aparte de justificación con cargo á las consignaciones de dicho capítulo y que para el próximo ejercicio económico, se regularice el servicio Sanitario en la forma dispuesta en el mencionado Reglamento.

Seguidamente dispuso el Sor. Presidente que por el infrascrito Secretario se diese cuenta de la liquidación de débitos formada por la Intervención de Hacienda de esta Pro-

rucia en cumplimiento a lo dispuesto en el
artículo 5º de la Instrucción de 16 de Abril
último, y para mayor esclarecimiento de los
débitos consignados en la misma y pueda
los Sres. Concejales acordar lo procedente con
perfecto conocimiento de todos y cada uno
de sus partidas, pasa la Comisión del Sr. Sin-
dico el infrascrito Secretario expone: que
examinada la relatada liquidación con-
sultados antecedentes, así como los libros de
la Intervención de Hacienda de esta Pro-
vincia, no puede el Ayuntamiento prestar
le su conformidad, toda vez que sus débitos
con esta Hacienda no ascienden a la canti-
dad de 4 6 2 5 pesetas 67 céntimos que arroja
dicha liquidación sino tales así, que se consig-
nan 3 4 3 75 pesetas, como anticipos hechos por
la Administración al Ayuntamiento, en el
ejercicio de 1871 a 72, para pago de las obliga-
ciones de primera consignación de este presupuesto,
y en tal no de cuenta dicha anticipos, que el
Ayuntamiento cubrió dichas atenciones con
los ingresos de su presupuesto, motivo por el
cual no debió la Administración antici-
parle cantidad alguna

En segundo lugar se consigna un débito
de 1838 por los cupos de Consumos del ejercicio
de 1892 a 93 y ascendiendo dichos cupos en
el citado ejercicio a 5 0 8 0 pesetas, resulta
de los mismos libros de la Intervención de
Hacienda que este Ayuntamiento tiene
ingresada por su cuenta la cantidad de

5 to 3 pesetas, quedando por tanto el débito reducido á 2.½ pesetas. Respecto de los cargos de consignarse en esta liquidacion el citado débito de 1838 pesetas, se explican por no haber tenido en cuenta la Intervencion de Hacienda que la Real Orden sobre revision de los cupos de Consumos de este pueblo, no se refirió á los del mencionado ejercicio.

Si bien se consigna un débito de 1000 pesetas por los cupos de Consumos correspondientes al ejercicio de 1810 á 91 y otro de 1428 14 pesetas por los del ejercicio de 1811 á 92, respecto del primero de dichos débitos debe hacerse constar que la referida cantidad se halla en poder del Agente de este Ayuntamiento en Barcelona á disposicion del mismo para ser ingresada tan pronto que así lo acuerde la Corporacion municipal, y respecto del segundo de dichos débitos, debe hacerse constar es procedente de las cantidades pendientes de recaudacion procedentes de los repartos de Consumos del citado ejercicio económico de 1891-92; de modo que atendida la anterior demostracion, la única cantidad á satisfacer por el Ayuntamiento por razon de sus débitos con la Hacienda es la de 1467 pesetas 14 céntimos, la que podrá ser satisfecha acogiéndose á los beneficios del Real decreto de 16 de Abril último, luego de haber sido recti-

pirada la liquidación por la Intervención de Hacienda, por cuyas causas no procede pres-
tar su conformidad a la misma.

Enterados los Sres. del Ayuntamiento de
las partidas consignadas en esta nueva liqui-
dación, así como de la reseña hecha por
el infrascrito Secretario de todas y cada una
de ellas, y dada el asunto por suficientemen-
te discutido, acordaron por unanimidad
no prestar su conformidad a dicha liqui-
dación, sintiendo no se eliminen de la misma
las partidas referentes a los ejercicios de
1871 a 72 y 1892 a 93.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar,
se levanta la sesión, firmando la presente
acta todos los concurrentes a la misma, con-
migo el infrascrito Secretario de que certifico:

Vicente Rojo

Ramon Verdonga

Juan Soren.

Isidro Castellanos

Vicente Segura

Ramon Ros

Isidro Rojo

Hemeterio Fernandez

Juan de Dios Isidro

Sesión ordinaria de Junio.

En el pueblo de Molleta á nueve de Junio de mil
ochocientos noventa y cinco. Reunida en Ayun-